

# Acta De votación

## Poder Judicial

Sala Constitucional



Miércoles, 10 de febrero de 2016

*En San José, a las nueve horas treinta minutos del diez de febrero de dos mil dieciseis, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García*

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
13-013978-0007-CO	2016002001	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción. En cuanto al escrito presentado ante esta Sala el 5 de marzo de 2015, estése el tutelado a lo resuelto en sentencia No. 2015-015137 de las 9:30 hrs. del 25 de setiembre de 2015.
14-004520-0007-CO	2016002002	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Jorge Enrique Rodríguez Bogle, en su condición de Viceministro de Justicia y Paz, o a quien ocupe ese cargo, que proceda al cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia número N°2014013133 de las nueve horas cinco minutos del catorce de agosto de dos mil catorce, bajo la advertencia de ordenarse testimoniar piezas al Ministerio Público, en su contra si no lo hiciere. En cuanto al Tribunal de Liberia, no ha lugar a la gestión formulada.
14-015798-0007-CO	2016002003	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se tiene por desistida la acción de inconstitucionalidad. Archívese el expediente.-
15-014739-0007-CO	2016002004	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se adiciona la sentencia No. 2016-001211 de las 9:05 hrs. del 27 de enero de 2016 en el sentido que el artículo 55, inciso 4°, del Código Procesal Civil es conforme al Derecho de la Constitución, siempre y cuando, se interprete que en asuntos de actividad judicial no contenciosa que impliquen controversia o conflicto de intereses entre partes, sí cabe la recusación del juez o de los jueces que deben conocer y resolver la cuestión, por cuanto, tienen el derecho a gozar de un juez imparcial.
15-017075-0007-CO	2016002005	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Acumúlese esta acción a la que se tramita en el expediente No. 15-013971-0007-CO.



15-017362-0007-CO	2016002006	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Aracelly Salas Eduarte, en su condición de Alcaldesa Municipal de San Pablo de Heredia, o a quien ocupe dicho cargo, el cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia número 2015-019387 de las catorce horas treinta minutos del diez de diciembre de dos mil quince, bajo la advertencia de ordenarse testimoniar piezas al Ministerio Público para que investigue el referido incumplimiento, si no lo hiciere.
15-017807-0007-CO	2016002007	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza por el fondo la acción. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso a la acción.-
16-000037-0007-CO	2016002008	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
16-000618-0007-CO	2016002009	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
16-000852-0007-CO	2016002010	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Acumúlese esta acción a la que se tramita en el expediente No. 15-015456-0007-CO.-
16-000940-0007-CO	2016002011	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, respecto al proceso de exoneración de cuota alimentaria presentado dentro del expediente No. 99-700111-0397-PA. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
16-000972-0007-CO	2016002012	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-001149-0007-CO	2016002013	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
16-001163-0007-CO	2016002014	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Dr. Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a la Dra. María José Zamora Montes de Oca, en su condición de Jefe del Servicio de Urología, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un lapso no mayor de TREINTA DÍAS, contados a partir del 4 de febrero de 2016 –fecha en la cual rindió su informe el Director General del centro médico recurrido-, se realicen al recurrente los exámenes preoperatorios pertinentes y la cirugía que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del



			<p>paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al Dr. Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a la Dra. María José Zamora Montes de Oca, en su condición de Jefe del Servicio de Urología, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.</p>
16-001248-0007-CO	2016002015	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-001294-0007-CO	2016002016	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias en su calidad de Directora Médica y a Ricardo Guerrero Lizano en su condición de Jefe a.í. del Servicio de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en relación con la recurrente [NOMBRE 01], portadora de la cédula de identidad [VALOR 01], se respete la programación de su cirugía de reemplazo total de cadera bilateral dentro de un plazo máximo de 6 meses, según se ha informado a la Sala, en aras de resolver de manera integral su padecimiento, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente, que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere</p>



			una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-
16-001333-0007-CO	2016002017	RECURSO DE AMPARO	Se adiciona el registro de votación correspondiente a la sentencia 16-001643 de las 14:30 del 2 de febrero de 2016, para que se lea correctamente de la siguiente manera: "Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado salva el voto y declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en relación con la acusada violación al derecho de defensa, por la ejecución del acto administrativocuestionado, sin pronunciarse, de previo, sobre las objeciones hechas por la parte recurrente." Notifíquese a la persona recurrente esta resolución junto con el texto original de la sentencia 16-001643 de las 14:30 del 2 de febrero de 2016
16-001414-0007-CO	2016002018	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
16-001426-0007-CO	2016002019	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-001456-0007-CO	2016002020	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
16-001479-0007-CO	2016002021	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Lo anterior, en el entendido de que la amparada será operada el 17 de marzo próximo.-
16-001482-0007-CO	2016002022	CONSULTA JUDICIAL	No ha lugar a evacuar la consulta.
16-001489-0007-CO	2016002023	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-001529-0007-CO	2016002024	ACCIÓN DE	Se rechaza de plano la acción.-



		INCONSTITUCIONALIDAD	
16-001531-0007-CO	2016002025	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
16-001564-0007-CO	2016002026	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Kathya Rodríguez Araica, en su calidad de Directora General de Migración y Extranjería, o a quien ocupe ese cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro de un plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, resuelva la situación de los amparados, así como la ejecución de su deportación, en el sentido de deportarlos a un tercer país que los reciba o, en su defecto, disponga su libertad o dicte medidas alternativas de la detención, de menor contención de conformidad con la Ley de Migración y Extranjería vigente. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Kathya Rodríguez Araica, en su calidad de Directora General de Migración y Extranjería, o a quien ocupe ese cargo.
16-001628-0007-CO	2016002027	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-001634-0007-CO	2016002028	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, pero sin ordenar la libertad del tutelado. Se condena al Estado al pago de daños y perjuicios, los que se liquidarán en ejecución de la sentencia de lo contencioso administrativo.-
16-001698-0007-CO	2016002029	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso
16-001710-0007-CO	2016002030	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-001713-0007-CO	2016002031	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.



16-001730-0007-CO	2016002032	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-001772-0007-CO	2016002033	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-001789-0007-CO	2016002034	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
16-001805-0007-CO	2016002035	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
16-001821-0007-CO	2016002036	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
16-001823-0007-CO	2016002037	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
16-001824-0007-CO	2016002038	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
16-001827-0007-CO	2016002039	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
16-001833-0007-CO	2016002040	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
16-001843-0007-CO	2016002041	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-